



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**RIA-153-14**

**Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, veintisiete de febrero del año dos mil catorce.- Las nueve y cuarenta y ocho minutos de la mañana.-**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE MATAGALPA**, Informe de Auditoría Especial de fecha treinta de octubre del año dos mil trece de referencia: **AA-001-005-13**, derivado de la revisión practicada a la Empresa de Desarrollo Industrial y Servicios Municipales de Matagalpa, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce; remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **A)** Determinar si los ingresos recibidos por los diferentes conceptos han sido correctamente registrados y depositados y en la cuenta bancaria que maneja la Empresa; **B)** Que los egresos están debidamente registrados y soportados y que corresponden a gastos propios de la Empresa; **C)** Determinar que las inversiones están presupuestadas, los saldos de las cuentas por cobrar están soportados en los estados financieros, los saldos de los activos fijos estén soportados en los Estados Financieros con su acumulado de las depreciaciones y que los saldos de las cuentas por pagar correspondan a las obligaciones reales pendientes de pago; **D)** Determinar el cumplimiento de



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-153-14

leyes, normas y regulaciones aplicables; **E)** Evaluar el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia del control interno vigente para el área de ingresos, egresos, cuentas por cobrar, inventarios, activos fijos y cuentas por pagar y **F)** Identificar a los funcionarios o ex funcionarios responsables de los incumplimientos legales si lo hubiere.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **2)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y **3)** Se determinaron seis (06) hallazgos de control interno que se mencionan: **a)** Incumplimiento a la ley de contrataciones municipales en el proceso de compra por cotización; **b)** Incumplimiento al Reglamento del fondo de caja chica; **c)** Comprobamos que en facturas de créditos, facturas de contados recibos oficiales de caja no están debidamente contabilizados y presentan deficiencias; **d)** Compra efectuadas de manera que se encuentran respaldada con facturas comerciales y sin el debido proceso; **e)** Compra de materiales excluidas del proceso de compra por cotización con certificaciones de los años dos mil ocho y dos mil nueve y **f)** Cuentas por cobrar con alto riesgo de morosidad, por falta de gestión de cobro.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numeral 12), 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema desactualizado Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el presente Informe de Auditoría Especial de fecha treinta de octubre del año dos mil trece de referencia: **AA-001-005-13**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE MATAGALPA**, derivado de la revisión practicada a la Empresa de Desarrollo Industrial y Servicios Municipales de Matagalpa, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex-funcionarios de la entidad auditada y **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que se detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa días contados a partir de la



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**RIA-153-14**

notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Sesenta y Nueve (869) de las nueve de la mañana del día veintisiete de febrero del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-